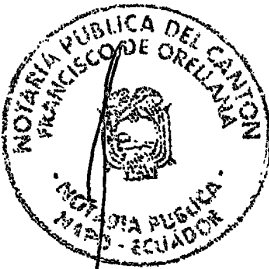


0000034



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA
TELEF. 880-149

ESCRITURA PUBLICA DE ADMISION DE ACCIONISTAS, TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS DE TRANSPORTE. MONSEÑOR ALEJANDRO LAVACA COMPAÑIA LIMITADA, A COMPAÑIA ANONIMA Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.

CUANTIA S/. 7.000.000,00

En la ciudad de Francisco de Orellana, Cantón Orellana, Provincia de Napo, República del Ecuador, a los veinte y dos días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, a las diez horas con treinta y minutos, ante mí Salomón Merino Torres, Notario Público del Cantón Orellana. COMPARECE: Al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor FRANCO MANUEL HERRERA RAMIREZ, a nombre y representación de la Compañía "SERVICIOS DE TRANSPORTE MONSEÑOR ALEJANDRO LAVACA COMPAÑIA LIMITADA", en su calidad de GERENTE GENERAL y Representante legal de la misma, según consta del nombramiento inscrito que se adjunta y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía, celebrada en el Cantón La Joya de los Sachas, Provincia del Napo, el veinte y seis de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, cuya copia certificada se eleva a Escritura Pública, El compareciente es casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Cantón La Joya de los Sachas, Provincia del Napo, a quien lo denominaremos COMPARECIENTE. Hábil y capaz para comparecer ante la ley, manifiesta que por sus propios derechos y por los que representa, tiene a bien en celebrar la presente Escritura Pública, para el efecto me presentan una minuta y cuyo texto literal es el siguiente; SEÑOR NOTARIO.- En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase hacer constar una de Admisión de Accionistas, Transformación de Compañía Limitada a Compañía Anónima y Adopción de nuevos Estatutos Sociales de la Compañía, Aumento de Capital, Reforma de Estatutos y Ampliación del Objeto Social de la Compañía "SERVICIOS DE TRANSPORTE MONSEÑOR ALEJANDRO LAVACA COMPAÑIA

LIMITADA", contenido en las siguientes cláusulas.- P R I M E R A: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública, el señor Franco Herrera R., a nombre y en representación de la Compañía "SERVICIOS DE TRANSPORTE MONSEÑOR ALEJANDRO LAVACA COMPAÑIA LIMITADA, en su calidad de Gerente general y Representante Legal de la misma., según consta del nombramiento inscrito que se adjunta y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía, celebrada en el Cantón La Joya de los Sachas, Provincia del Napo, el veinte y seis de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, cuya copia certificada se eleva a Escritura Pública; el compareciente es casado de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Cantón La Joya de los Sachas, Provincia del Napo, siendo hábil en derecho para obligarse y contratar.-S E G U N D A: ANTECEDENTES.- a) Por Escritura Pública otorgada en la ciudad de Francisco de Orellana, Cantón Orellana, Provincia de Napo, ante el Notario Salomón Merino Torres, el ocho de Febrero de mil novecientos noventa y seis e inscrita en el Registro de la Propiedad el catorce de Marzo de mil novecientos noventa y seis, bajo el número dos, folio dos, Tomo UNO de la Joya de los Sachas, se constituyó la Compañía "SERVICIOS DE TRANSPORTE MONSEÑOR ALEJANDRO LAVACA COMPAÑIA LIMITADA. b) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía "SERVICIOS DE TRANSPORTE MONSEÑOR ALEJANDRO LAVACA COMPAÑIA LIMITADA", celebrada el veinte y seis de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, resolvió: Admisión de Nuevos Accionistas, Transformación de Compañía Limitada a Compañía Anónima y Adopción de Nuevos Estatutos Sociales de la Compañía, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos y Ampliación del Objeto Social. c) Todos los accionistas que intervienen en el Aumento de Capital son de nacionalidad ecuatoriana e igualmente los anteriores. El aporte que realizan en este aumento de capital lo hacen en numerario.-T E R C E R A: ADMISION DE ACCIONISTAS, TRANSFORMACION DE COMPAÑIA LIMITADA A COMPAÑIA ANONIMA Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, Y, AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL.- Con los antecedentes expuestos, el compareciente señor Franco Herrera R, Gerente General de la Compañía "SERVICIOS DE TRANSPORTE ALEJANDRO LAVACA COMPAÑIA LIMITADA,, a nombre y en Representación de la misma, debidamente autorizado, manifiesta su voluntad de elevar a Escritura Pública la Admisión de Accionistas, Transformación de Compañía Limitada a Compañía



0000005

3

Anónima y Adopción de Nuevos Estatutos Sociales de la Compañía, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos; y, Ampliación del objeto Social de la Compañía de conformidad y según los términos del acta y nuevos estatutos cuyo texto se transcribe a continuación: TRANSCRIPCION DEL ACTA Y LOS NUEVOS ESTATUTOS.- C U A R T A .-

DECLARACION JURADA.- El señor Franco Herrera R., en su condición de Gerente General de la mencionada Compañía, declara bajo juramento que los rubros y valores mencionados en el cuadro de integración de Capital y pago para el presente Aumento de Capital, son los constantes en los libros contables respectivos, siendo utilizados de acuerdo a la verdad y la Ley.-

Q U I N T A.- PETICION FINAL AL SEÑOR NOTARIO: La cuantía de esta escritura, corresponde al valor del Aumento de Capital.- Usted señor Notario, se servirá incorporar las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura. Firma Doctor Franklin Solórzano, con matrícula profesional número cuatro mil trescientos del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la transcripción de la presente minuta la misma que ha sido elaborada por el mencionado profesional en derecho. Se agregan los documentos habilitantes que hace posible la celebración de la presente escritura y son los siguientes: NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "SERVICIOS DE TRANSPORTE MONSEÑOR ALEJANDRO LAVACA C.A".- ARTICULO PRIMERO.-

DENOMINACION.- La Compañía se denominará Serivicios de Transporte Monseñor Alejandro Lavaca C.A.-ARTICULO SEGUNDO.-

nacionalidad.- La Nacionalidad de la Compañía es la ecuatoriana y estará sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador, particularmente a la Ley de Compañías y reglamentos de Tránsito y las disposiciones del presente estatuto.- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio principal

de la Compañía será el Cantón La Joya de los Sachas, Provincia del Napo, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República.-ARTICULO CUARTO.-

PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de accionistas expresamente convocada para este objeto.-ARTICULO

QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la prestación de servicios de transporte, Interprovincial de pasajeros, utilizando para ello confortables unidades automotrices, en las rutas y frecuencias que los competentes organismos de la transportación pública lo autoricen. Medios.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía esta en

capacidad de instalar y mantener estaciones de servicio automotriz, tanto para el mantenimiento de sus propias unidades, como para otorgar dicho servicio a Instituciones y personas públicas y privadas. Podrá importar, exportar y comercializar vehículos automotrices, así como sus partes, piezas y componentes, lubricantes, aceites, grasas y todos los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades del transporte. Podrá establecer sus propias estaciones de expendio de toda clase de combustibles como son: gasolina, gas y diesel, adquirir muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social. Podrá fusionarse, asociarse y representar a otras empresas nacionales o extranjeras y realizar toda clase de actividades comerciales celebrar contratos y los demás actos por las Leyes ecuatorianas que guarden relación con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social, podrá realizar toda clase de actos y contratos, civiles o mercantiles, de conformidad con las Leyes ecuatorianas y que tengan que ver con su objeto social.-ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.- El capital de la Compañía es de Diez y siete millones de sucres, dividido en diez y siete mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado.- ARTICULO SÉPTIMO.- ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida de un título de acción, la Compañía procederá a publicar por tres días consecutivos en un periódico de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía tal hecho, y transcurridos treinta días del la última publicación, la Compañía lo declarará nulo, procederá a la anulación del título y conferirá otro nuevo al accionista. Los gastos de éste trámite, correrán a cargo del interesado.- ARTICULO OCTAVO.- En el libro de acciones y accionistas se inscribirán los títulos y certificados de acciones, anotarán las transferencias de las mismas, la Constitución de derechos reales y las demás modificaciones que sucedan respecto del derecho sobre las acciones.-ARTICULO NOVENO.- En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho prefente, en proporción a sus acciones. Este derecho lo ejercerán dentro de los treinta días siguientes a la publicación del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General de conformidad con lo dispuesto en la Ley.-ARTICULO DECIMO.- La transferencia de la propiedad de las acciones se realizará mediante nota de cesión firmada en el título respectivo por la persona que transfiere o en una hoja adherida al mismo, y de conformidad a las regulaciones de los artículos doscientos uno y doscientos dos de la Ley de Compañías.-ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTAS



GENERALES.- La Junta general de accionistas es el órgano supremo que gobernará la Compañía y será administrada por el Presidente y el Gerente General.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta general estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos. La presidirá el Presidente y en su falta por quien lo subrogue o por la persona que designe la Junta. Actuará como Secretario el Gerente General y en su falta la Junta nombrará un Secretario ad-hoc. La Junta General tiene las atribuciones que le confiere el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos que por Ley y los estatutos le competen, así como los casos que pongan en su conocimiento los miembros de los órganos de administración de la Compañía.-ARTICULO DECIMO.- TERCERO.- Las juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las juntas extraordinarias se reunirán cuando lo solicite el Presidente o el Gerente General, y en los casos que establece la Ley de Compañías. Las convocatorias se realizarán en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. El quórum de la junta general en primera convocatoria, está constituida por los accionistas concurrentes a ella, que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. Las juntas, también quedarán constituidas legalmente si cumplen las disposiciones del artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas, mediante carta dirigida al Gerente de la Compañía o por poder notarial. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera sea el número de acciones.-ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las resoluciones de la Junta general serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría y las resoluciones son obligatorias para todos los accionistas presentes y ausentes. Pueden apelar las resoluciones una minoría que represente no menos del veinte y cinco por ciento del capital pagado y observando las disposiciones de los artículos doscientos noventa y uno y doscientosnoventa y dos de la Ley de Compañías.-ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta general de accionistas, por el lapso de un año, puede ser reelegido indefinidamente y puede o no ser accionista de la sociedad.- Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las

respectivas actas de las sesiones conjuntamente con Secretario de la Junta, b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta general y la buena marcha de la Compañía, c) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal de éste o definitivo y en éste último caso, hasta que la junta general designe al titular. d) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la Ley y los presentes estatutos.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE.-El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de un año, puede ser reelegido indefinidamente y puede o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, b) Será el Administrador de la Compañía con todas las atribuciones que le confieren la Ley y los estatutos sociales, c) Reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que la junta designe al titular, d) Necesitará autorización de la Junta General para adquirir, gravar o enajenar inmuebles de la compañía o para celebrar todo acto o contrato que exceda de una valor de veinte millones de sucres, e) Actuará como Secretario en las Juntas generales; y, f) En fin, tendrá las más amplias facultades, con las excepciones y responsabilidades establecidas en la Ley y los Estatutos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- EL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente, durarán un año en sus funciones y pueden ser reelegidos indefinidamente, puede ser accionista o no de la Compañía. Las atribuciones y deberes de fiscalización de los comisarios estará en conformidad a lo preceptuado en el artículo trescientos veinte y uno de la Ley de Compañías.-ARTICULO DECIMO NOVENO.- La compañía cerrará el ejercicio económico anual, el treinta y uno de diciembre de cada año y en el plazo de tres meses se elaborará el inventario de bienes, el balance general, estados de cuentas de pérdidas y ganancias y más documentos contables que establece la Ley de Compañías, los que serán presentados para conocimiento y aprobación de la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO.- DEL FONDO DE RESERVA.- La Reserva Legal se formará con al menos el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico de la empresa hasta completar un mínimo del cincuenta por ciento del capital social. La Junta General puede establecer disposiciones legales y estatutarias.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades que se obtengan en cada ejercicio anual, se distribuirán de conformidad con la Ley y en la forma que determine la Junta General de Accionistas, luego de analizar la respectiva propuesta presentada por el Gerente General.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la compañía se regirán por las disposiciones y



procedimientos establecidos en la Ley treinta y uno, Reformatoria a la Ley de Compañías. La Junta General designará al Liquidador Principal y Suplente. VIGENCIMO TERCERO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Art.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte de pasajeros, serán autorizados, por lo competentes Organismos de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no es suceptible de negociación. Art.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos, y, a la regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Tránsito. Art.- Las tarifas a cobrar en esta modalidad de servicio, serán las autorizadas por el Concejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre. Los presentes estatutos fueron analizados, discutidos y aprobados en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, celebrada el veinte y seis de Diciembre de mil novecientos noventa y siete. Certifico. Firma señor Franco Herrera, Gerente Secretario de la Compañía. ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SERVICIOS DE TRANSPORTE MONSEÑOR ALEJANDRO LAVACA, COMPAÑIA LIMITADA.- En el Cantón La Joya de los Sachas, Provincia del Napo, hoy viernes, veinte y seis de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, a las dieciocho horas, en el domicilio de la empresa ubicado en la calle Jaime Roldós y Avenida Los Fundadores se reúnen los siguientes socios: 1.- Claudio E. Chillo R.; 2) Franco M. Herrera R.; 3) Angel D. Merizalde M.; 4) Luis M. Morocho DM.; 5) José E. Narvaéz M.; 6) Deifilio A. Sinmaleza P.; 7) Isidro Pavón N.; 8).- Luis O. Bilbao Ch.; 9).- Angel M. Flores B.; 10).- Gil G. Balseca, c) propietarios cada uno de mil participaciones sociales de mil sucres cada una. Preside la Junta el Presidente, señor José E. Narvaéz, se designa como Secretario al Gerente General, señor Franco Herrera, quien procede a constatar si existe el quórum legal de instalación para la junta y manifiesta que se encuentra presente todo el capital social. El señor Presidente señala que por encontrarse presente todo el capital social, se declare como Junta Universal, de conformidad a lo establecido en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Los socios por unanimidad, aceptan y deciden constituirse en Junta Universal de socios. En seguida se pone en conocimiento de los socios el orden del día acordado; UNO) Admisión de nuevos socios; DOS) Transformación de Compañía Limitada a Compañía Anónima y adopción de nuevos estatutos sociales de la

Compañía. TRES) Aumento de capital y reforma de estatutos; CUATRO) Ampliación del Objeto social UNO.- ADMISION DE SOCIOS.- Se pasa a tratar el primer punto del orden del día y el señor Presidente manifiesta que existen compañeros que desean integrarse a la empresa en igualdad de condiciones aportando cada uno de los nuevos socios la suma de un millón de sucres que pagarán en efectivo. Los socios después de varias deliberaciones, discusiones y analizando todos los beneficios que traerían a la empresa esta admisión, lo aprueban por unanimidad DOS.- TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A COMPAÑÍA ANÓNIMA Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA. El señor Presidente manifiesta que la Compañía Limitada se transforma en Compañía Limitada se transforma en Compañía Anónima para dar mayor agilidad a las operaciones de la Compañía y para admitir nuevos accionistas ya que existen compañeros que desean integrarse a la Empresa en igualdad de condiciones, para lo cual se ha elaborado nuevos estatutos los cuales pone en conocimiento de los socios para que también se pronuncien sobre los mismos. Después de varias deliberaciones y analizado estos aspectos así como los nuevos estatutos sociales, los socios por unanimidad aprueban este punto, se solicita se adjunte a la presente acta los nuevos estatutos de la sociedad - TRES).- AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS.- El señor Presidente pone en conocimiento que la compañía necesita de recursos nuevos para seguir operando, para lo cual sería necesario hacer un aumento de capital en numerario por la suma de siete millones de sucres, a lo cual los socios aceptan por unanimidad dicha ponencia y expresamente renuncian a su derecho de preferencia, en favor de los nuevos socios. Dicho aumento se realizará de acuerdo al cuadro de Integración de capital que se adjunta. Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Quinto del Estatuto social, para que en adelante diga: ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital de la Compañía es de diecisiete millones de sucres, el mismo que se encuentra dividido en diez y siete mil participaciones sociales iguales e indivisibles del valor de un mil sucres cada una.- CUATRO) AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL.- La Junta General Extraordinaria Universal resuelve, por unanimidad, ampliar el objeto social de la compañía, incluyendo la actividad Interprovincial. Por lo expuesto anteriormente se reforma el Artículo Tercero del estatuto social, para que en adelante diga: ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la prestación de servicios de transporte Interprovincial de pasajeros, utilizando para ello confortables unidades automotrices en las rutas y frecuencias que los competentes organismos de la transportación pública lo autorice. En lo demás los estatutos de la compañía



permanece sin modificación. AUTORIZACION: La Junta General Extraordinaria Universal de socios, aprobó por unanimidad la autorización para que el señor Gerente general suscriba la escritura pública, relativo al aumento de capital y reforma de estatutos en los términos acordados por la presente Junta, facultándose para que se eleve a escritura pública la presente Acta y cumpla con todos los actos para su perfeccionamiento y legalización. Se incorpora al expediente de esta Junta de conformidad con la Ley, los siguientes documentos: Lista de asistentes a la Junta General Universal y copia de la presente acta debidamente certificada. Por no haber ningún otro punto que tratar, la presidencia concedió cuarenta y cinco minutos de receso para la redacción del acta. La Junta se reinstala a las veinte horas con treinta minutos, con la asistencia del ciento por ciento del capital social de la compañía, se dió lectura del Acta y se lo aprobó por unanimidad y sin observaciones. Para constancia firman los asistentes.: firma señor José Narvaéz.- (Presidente).- firma el señor Claudio Chillo (Socio).- Firma Franco Herrera (Socio)., José Narvaéz (socio) .- Firma Defilio Sinmaleza (socio).- firma Franco Herrera (Gerente General).- firma el señor Angel Merizalde (Socio).- firma el señor Luis Morocho (socio), firma el señor Isidro Pabón (socio) .. firma el señor Luis Bilbao (socio).- firma el señor Gil Balseca (socio).

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAP.PAG. NUMERARIO	CAPITAL TOTAL	NÚMERO DE ACCIONES
Claudio E. Chillo Ramírez ✓	1'000.000			1'000.000	1.000
Franco M. Herrera R. ✓	1'000.000			1'000.000	1.000
Angel D. Merizalde M. ✓	1'000.000			1'000.000	1.000
Luis M. Morocho D. ✓	1'000.000			1'000.000	1.000
José E. Narvaéz Moreno ✓	1'000.000			1'000.000	1.000
Defilio A. Sinmaleza P. ✓	1'000.000			1'000.000	1.000
Isidro R. Pabón Narvaéz ✓	1'000.000			1'000.000	1.000
Luis. Bilbao Chalapud ✓	1'000.000			1'000.000	1.000
Angel M. Flores B ✓	1'000.000			1'000.000	1.000
Gil G. Balseca Cisneros. ✓	1'000.000			1'000.000	1.000
Angel E. Robayo Becerra ✓		1'000.000	1'000.000	1'000.000	1.000
Juan J. Calle Patiño ✓		1'000.000	1'000.000	1'000.000	1.000
José E. Paredes Ramos ✓		1'000.000	1'000.000	1'000.000	1.000
Reinaldo E. López N. ✓		1'000.000	1'000.000	1'000.000	1.000
Carlos H. Moreno Moreno ✓		1'000.000	1'000.000	1'000.000	1.000
Manuel G. Morillo N.		1'000.000	1'000.000	1'000.000	1'000

Pedro H. Cueva Eras	1'000.000	1'000.000	1'000.000	1.000
TOTAL	10'000.000	7'000.000	7'000.000	17.000

Se agrega el Balance de situación económica de la compañía y dice losiguiente: **COMPANIA DE TRANSPORTES "MONSEÑOR ALEJANDRO LAVACA" Cía.Ltda. LA JOYA DE LOS SACHAS NAPO - ECUADOR.- ESTADO DE SITUACION AL veinte y uno de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. (1 9 9 8)**

ACTIVOS:

Activos circulares:

Caja Bancos	S/. 13'394.585.00	
Cuotas de Ingreso por Cobrar	15'933.335.00	
Préstamo a los Socios	7'500.000.00	S/. 36'827.920.00.

ACTIVOS FIJOS:

Muebles y Enseres	S/. 8'212.000.00	
(-) Depreciación Acumulada	<u>893.100.00</u>	S/. 7'318.900.00
Equipo de Oficina	S/. 520.000.00	416.000.00
(-) Depreciación Acumulada	<u>104.000.00</u>	
Edificios	8'428.800.00	
Terrenos	<u>4'000.000.00</u>	S/. 20'163.700.00
TOTAL DE ACTIVOS		S/. 56'991.620.00

PASIVOS: Pasivo corriente:

Cuotas de Ingreso	S/. 37'000.000.00	
15% Participación Trabajadores	287.934.00	
Impuesto a la Renta	<u>116.697.00</u>	S/. 37'404.631.00

PATRIMONIO:

Capital Social	S/. 10'000.000.00	
Aporte para futuras capitalizaciones	<u>8'000.000.00</u>	S/. 18'000.000.00

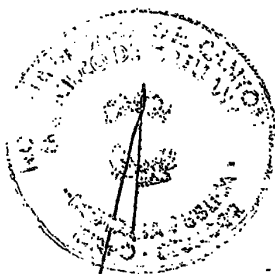
PERDIDAS Y GANANCIAS:

Utilidades Acumuladas Ejercicio Anterior	S/. 1'223.722.00	
Utilidad del Ejercicio Después del impuesto a la renta	<u>363.267.00</u>	S/. 1'586.989.00
TOTAL DE PASIVOS + PATRIMONIO		S/. 56'991.620.00

La Joya de los Sachas a veinte y uno de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Firma señor Franco Herrera Ramírez GERENTE, firma el señor Abogado Víctor Mendoza P. del Colegio de Abogados del Azuay con registro número quince mil seiscientos ochenta y cinco. **COMPANIA DE TRANSPORTES "MONSEÑOR ALEJANDRO LAVACA" Cía. Ltda. LA JOYA DE LOS SACHAS - NAPO - ECUADOR.- ESTADO DE RESULTADOS: AL veinte y uno de Mayo de mil novecientos noventa y ocho: (1 9 9 8).x.x.x**

INGRESOS:

Cuotas para gastos de Administración	S/. 5'170.000.00
Cuotas Extraordinarias	17'042.985.00
Intereses ganados	<u>312.107.00</u>



TOTAL DE INGRESOS

S/. 22'525.092,00

EGRESOS:

Gastos de personal

S/. 2'700.000,00

Gastos corrientes

19'461.825,00

S/. 22'161.825,00

UTILIDAD DEL EJERCICIO

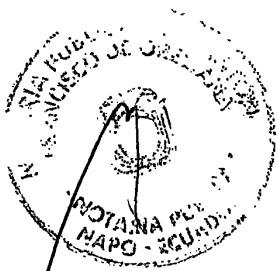
S/. 363.267,00

La Joya de los Sachas a veinte y uno de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Firma señor Franco Herrera Ramírez GERENTE, firma el señor Abogado Víctor Mendoza P. del Colegio de Abogados del Azuay con registro número quince mil seiscientos ochenta y cinco. **COMPANIA DE TRANSPORTES "MONSEÑOR ALEJANDRO LAVACA" Cía. Ltda. LA JOYA DE LOS SACHAS - NAPO - ECUADOR. BALANCE DE COMPROBACION: Al veinte y uno de Mayo de mil novecientos noventa y ocho: (1 9 9 8). x. x.x.**

No.	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
1	Caja Bancos	S/. 50'486.410,00	S/. 37'091.825,00	S/. 13'394.585,00	
2	Cuotas de Ingreso por cobrar	19'999.997,00	4'066.662,00	15'933.335,00	
3	Préstamos a los Socios	12'700.000,00	5'200.000,00	7'500.000,00	
4	Muebles y Enseres	3'212.000,00		3'212.000,00	
5	Depreciación Acumulada		893.100,00		893.100,00
6	Equipo de Oficina	520.000,00		520.000,00	
7	Depreciación Acumulada		104.000,00		104.000,00
8	Edificios	8'428.800,00		8'428.800,00	
9	Terrenos	4'000.000,00		4'000.000,00	
10	15% Participación a Trabajadores		287.934,00		287.934,00
11	25% Impuesto a la Renta		116.697,00		116.697,00
12	Cuotas de Ingreso	15'000.000,00	52'000.000,00		37'000.000,00
13	Capital Social		10'000.000,00		10'000.000,00
14	Aporte para Futuras Capitalizac.		8'000.000,00		8'000.000,00
15	Utilidad Acumulada Ejercicio Ant.		1'223.722,00		1'223.722,00
16	Gastos de Personal	2'700.000,00		2'700.000,00	
17	Gastos corrientes	19'461.825,00		19'461.825,00	
18	Cuotas para gastos de Administ.		5'170.000,00		5'170.000,00
19	Cuotas Extraordinarias		17'042.985,00		17'042.985,00
20	Intereses Ganados		312.107,00		312.107,00
SUMAN		S/. 141'509.032,00	S/. 141'509.032,00	S/. 80'150.545,00	S/. 80'150.545,00

La Joya de los Sachas a veinte y uno de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Firma Franco Herrera Ramírez GERENTE, firma Víctor Mendoza P. Abogado con matrícula profesional número quince mil seiscientos ochenta y cinco de Colegio de Abogados del Azuay.-SE TRANSCRIBE EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES ALEJANDRO LAVACA COMPANIA LIMITADA. Cuyo texto es el siguiente: **COMPANIA DE TRANSPORTES MONSEÑOR ALEJANDRO LAVACA COMPANIA LIMITADA. La Joya de los Sachas-Napo. La Joya de los**

Sachas once de Mayo de mil novecientos noventa y ocho OFICIO número cero diecinueve-CAL. Señor Franco Manuel Herrera Ramírez.- Presente. De mi consideración: La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía de Transportes MONSEÑOR ALEJANDRO LAVACA CIA LIMITADA., en sesión del día de hoy, resolvió designar a usted como GERENTE de la Compañía, por el periodo de un Año. En tal virtud usted ejecerá la representación legal Judicial y Extra-judicial de la indicada Compañía. La Compañía se constituyó por Escritura Pública otorgada el ocho de Febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Salomón Merino Torres, Notario Primero del Cantón Francisco de Orellana (Coca), la misma que se encuentra legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia del Napo, el catorce de Marzo de mil novecientos noventa y seis. Atentamente; Firma Luis Morocho Duchitanga PRESIDENTE, Hay un sello.- Acepto el cargo de Gerente de la Compañía de Transportes MONSEÑOR ALEJANDRO LAVACA CIA. LTDA. La Joya de los Sachas doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Firma señor Franco Manuel Herrera Ramírez, con cédula de ciudadanía número uno uno cero dos uno seis cuatro siete ocho guión cinco, Hay un sello.-REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL *CANTON ORELLANA, PROVINCIA DE NAPO.- El día de hoy quince de Junio de mil novecientos noventa y ocho, la Infrascrita Registradora de la Propiedad, en legal forma procede a inscribir el presente NOMBRAMIENTO de GERENTE de la Compañía de Transportes MONSEÑOR ALEJANDRO LAVACA, la misma que se inscribe bajo el número cero cuatro del tomo UNO de mil novecientos noventa y ocho.- LO CERTIFICO.- Francisco de Orellana a quince de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Firma la señora Marisol Tanguila Bermeo, Registradora de la Propiedad del Cantón Orellana.- hay un sello.-RECIBIDA. Hoy quince de Junio de mil novecientos noventa y ocho, en dos ejemplares.-Firma la Secretaria de la Notaría Primera del Cantón Orellana.- Hay un sello.-NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA.-VISTOS: La presente diligencia, reúne todos los requisitos legales del caso, PROCEDASE A PROTOCOLIZAR de conformidad a lo que dispone el artículo dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial vigente. Una vez cumplida la presente diligencia, devuélvase el original a la parte interesada. CUMPLASE.- Firma el Notario Primero del Cantón Orellana.- Hay un sello.- En la ciudad de Francisco de Orellana, Cantón Orellana, Provincia de Napo, República del Ecuador, a los quince días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho, a las dieciseis horas, ante mí Salomón Merino Torres, Notario Público del Cantón Orellana, procedo a protocolizar la presente Oficio de Nombramiento de



conformidad a lo que dispone el decreto que antecede. Por lo tanto de esta manera procedo a protocolizar y elevar a documento público, todo su contenido legal. Doy fé y CERTIFICO.-Firma el señor Salomón Merino Torres, Notario Público del Cantón Orellana.- Hay un sello. Hasta aquí los documentos habilitantes mismos que han servido de base para la celebración de la presente escritura Pública. Que para los efectos legales se han fijado todos los preceptos y requisitos que exige la Ley Notarial, así como se han cumplido con todas las reformas a la misma Ley. Leída que les fue la presente en alta y clara voz por mí el Notario en esta Notaría Primera a mi cargo en Francisco de Orellana. De todo cuanto doy fé y CERTIFICO.-Firma el señor Franco Herrera Ramos, en su calidad de GERENTE GENERAL y representante legal de la Compañía "Servicios de Transporte Monseñor Alejandro Lavaca Compañía Limitada, (COMPARECIENTE), firma el señor Salomón Merino Torres, Notario Público del Cantón Orellana.- Hay un sello..

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y la sello en el mismo día de su celebración, hoy veinte y dos de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. De todo cuanto doy fé y CERTIFICO.

R. U. C.
1760000230219

Notaría
Canton Orellana
NAP0 - COCA

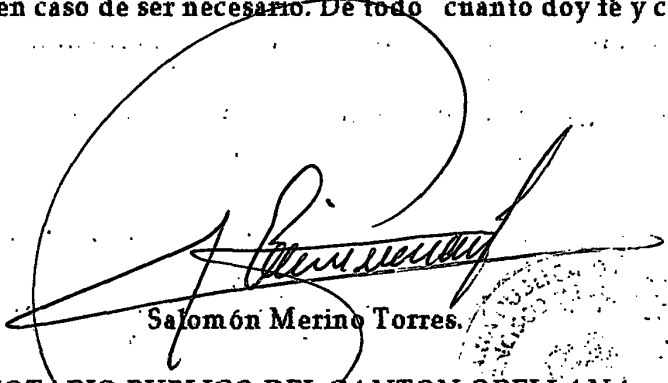
Salomón Merino Torres

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON ORELLANA



NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA
REPUBLICA DEL ECUADOR.

De conformidad con lo dispuesto por el señor Doctor Roberto Salgado, Valdez Intendente de Compañías de Quito en la Resolución, número noventa y ocho uno punto uno punto uno punto, del Considerando número cero cero cero cero siete, en el Artículo segundo dispone la marginación en la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Servicios de Transporte Monseñor Alejandro Lavaca C.A. procedo a la marginación el día de hoy siete de Enero de mil novecientos noventa y nueve, así dando cumplimiento con las disposiciones de la Ley. Me remito en caso de ser necesario. De todo cuanto doy fé y certifico.

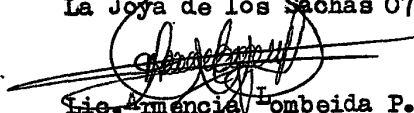

Salomón Merino Torres.

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON ORELLANA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA ORELLANA
NA REPUBLICA DEL ECUADOR.-

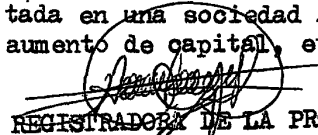
CERTIFICO: Que, Que, el día de hoy 07 de octubre de 1999, a las 14H40', que da legal y debidamente registrado la presente escritura pública de admisión de accionistas, transformación de la compañía de servicios de transporte - Monseñor Alejandro Lavaca Compañía Limitada, a Compañía Anónima y adopción de nuevos estatutos sociales de la Compañía, aumento de capital, reforma de Estatutos y ampliación del objeto social de la Compañía, se registra bajo - el número 01, folio 45, tomo UNO del año de 1999, de conformidad con el Artículo 11, literal c) de la Ley de Registro.

La Joya de los Sachas 07 de enero de 1999.


Lio. Amencia Combeida P.

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

RAZON: Tomé nota de la resolución No 98.1.1.1.00007, de fecha 04 de enero de 1999, donde el señor Dr. Roberto Salgado Valdez Intendente de Compañías de Quito RESUELVE: Aprobar la transformación de la Compañía de responsabilidad limitada en una sociedad Anónima de Transporte Monseñor Alejandro Lavaca C.A., el aumento de capital, etc., La Joya de los Sachas 07 de enero de 1999.


REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

COMPANIA DE TRANSPORTES MONSEÑOR ALEJANDRO LABACA CIA. LTDA
La Joya de los Sachas-Napo

La Joya de los Sachas, 11 de Mayo de 1998

OFICIO No. 019-CAL

Señor
 Franco Manuel Herrera Ramírez
 Presente.

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía de Transportes **MONSEÑOR ALEJANDRO LABACA CIA. LTDA.**, en sesión del día de hoy, resolvió designar a usted como **GERENTE** de la compañía, por el período de Un Año. En tal virtud usted ejercerá la representación Legal Judicial y Extra-judicial de la indicada Compañía.

La Compañía se constituyó por Escritura Pública otorgada el 8 de Febrero de 1996, ante el Dr. Salomón Merino Torres, Notario Primero del Cantón Francisco de Orellana (Coca), la misma que se encuentra Legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón La Joya de los Sachas Provincia del Napo, el 14 de Marzo de 1996.

Atentamente;

Luis Morocho
 Luis Morocho Duchitanga
PRESIDENTE

COMPANIA DE TRANSPORTES
 MONSEÑOR ALEJANDRO LABACA
 LA JOYA DE LOS SACHAS
 SACHA - NAPO - ECUADOR

Acepto el cargo de Gerente de la Compañía de Transportes **MONSEÑOR ALEJANDRO LABACA CIA. LTDA.**

La Joya de los Sachas, 12 de Mayo de 1998

Franco Manuel Herrera Ramírez
 Franco Manuel Herrera Ramírez
 C.I. 110216478-5

COMPANIA DE TRANSPORTES
 MONSEÑOR ALEJANDRO LABACA
 LA JOYA DE LOS SACHAS
 SACHA - NAPO - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL CANTON ORELLANA PROVINCIA DE NAPO.- El día de hoy quince de junio de mil novecientos noventa y ocho, la Infrascrita Registradora de la Propiedad, en legal forma procede a inscribir el presente **NOMBRAMIENTO** de **GERENTE** de la Cía. de Transportes **MONSEÑOR ALEJANDRO LABACA**, la misma que se inscribe bajo el número 04 del TOMO UNO de 1998.- LO CERTIFICO
 Fco de Orellana, 15 de Junio de 1998

Mariela Banguila B
 Sra. Mariela Banguila B

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL



RECIBIDA.-

hoy quince de junio de mil novecientos noventa y ocho, en dos ejemplares.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN ORELLANA. VISTOS La presente diligencia, reúne los requisitos legales del caso, PROCEEDASE A PROTOCOLIZAR de conformidad a lo que dispone el artículo dieciocho numeral dos de la Ley Notarial vigente. Una vez cumplida la presente diligencia, devuélvase el original a la parte interesada. CUMPLASE

EL NOTARIO

En la ciudad de Francisco de Orellana, Cantón Orellana, Provincia de Napo, República del Ecuador, a los quince días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho, a las dieciséis horas, ante mí Salomón Marino Torres, Notario Público del Cantón Orellana, procedo a protocolizar la presente Oficio de Nombramiento de conformidad a lo que dispone el decreto que antecede. Por lo tanto de esta manera procedo a protocolizar y elevar a documento público, todo su contenido legal. Doy fé y lo Certifico

Salomón Marino Torres

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON ORELLANA